



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y GERENTES (D&O) DE LA OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)

*Claudia Grahl*  
Claudia Grahl  
Subgerente  
Administración de Riesgos  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

## 1.0 OBJETO

1.1 El objeto consiste en la Contratación de la renovación de la cobertura de Responsabilidad Civil para Directores y Gerentes (en adelante D&O).

1.2 La cobertura D&O tiene por objeto responder por toda acción u omisión cometida por y/o atribuida a cualquier asegurado en el desempeño de su cargo directivo, que dé lugar a un reclamo, exceptuando actos criminales y/o dolosos y/o fraudulentos.

## 2.0 GLOSARIO

2.1 Tomador: empresa o compañía que contrata la póliza en nombre de los asegurados.

2.2 Asegurado: cualquier Director, Gerente o Ejecutivo pasado, actual o futuro del Tomador.

2.3 Director: cualquier persona física debidamente nombrada o elegida como Director, de conformidad con la normativa aplicable. Serán considerados como Directores todas aquellas personas que integren el órgano de administración que la Ley prevea para cada tipo o clase de organización, incluyendo a los socios en aquellos casos en que la Ley establezca que la administración de cierto tipo de empresa deberá estar a cargo de dichos socios.

2.4 Gerente: cualquier individuo que por resolución escrita de la Asamblea General del Directorio o del Director General o del principal órgano de administración del Tomador, y bajo los términos de los estatutos sociales correspondientes, ocupen en la empresa alguno de los cargos de Dirección en primer o segundo nivel y tengan facultades gerenciales o de supervisión.

2.5 Ejecutivo: cualquier empleado del Tomador que no haya sido nombrado Gerente, o en un cargo ejecutivo equivalente de la empresa, y que realice funciones que sean ordinariamente realizadas por un ejecutivo equivalente de la empresa debidamente nombrado y quien, como resultado de la ejecución de tales funciones, incurra en responsabilidad personal como ejecutivo de la empresa con arreglo a una sentencia judicial u otro tipo de resolución final y vinculante.

2.6 Prorrata: cálculo para la devolución que corresponda proporcionalmente en el premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, por el tiempo no transcurrido.

*“2017 Año de las Energías Renovables”*

2.7 Período corto: cálculo para la devolución del premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, descontando de dicha devolución las penalidades porcentuales por anulación de la misma.

2.8 Reasegurador: aceptante a quien una aseguradora cede parte de los riesgos que asume con el fin de reducir el monto de su pérdida posible.

2.9 Esquema de reaseguro: parte del contrato de reaseguro mediante la cual el asegurador (cedente) y el o los reaseguradores (aceptante/s) acuerdan transferir, ceder y aceptar, respectivamente, una parte o la totalidad de uno o más riesgos.

2.10 Endoso: documento que una aseguradora emite adicionalmente a una póliza de seguro, representando un cambio en la póliza originalmente contratada. Un endoso agrega o restringe cobertura, no es parte de la póliza original pero cuando es agregado se convierte en una parte legal de la póliza de seguro. Los endosos pueden o no involucrar un costo adicional al originalmente facturado en póliza.

2.11 Agregado Anual: monto máximo (suma asegurada) por el que responde la aseguradora por hechos acontecidos durante el año de vigencia de la póliza. Se lo utiliza cuando existe un límite máximo o suma asegurada para cada hecho o evento en particular, dando una cobertura mayor para la totalidad anual.

2.12 Deducible: monto a cargo del asegurado y no indemnizable por la aseguradora. Se deduce de la Indemnización.

2.13 Premio: costo total de la póliza. Se compone de la Prima más los gastos de gestión externa o interna del Asegurador (impuestos, sellados, etc.).

2.14 Base de Cobertura: se estipula según la definición de la fecha del siniestro.

2.15 Claims Made: base de cobertura que determina como fecha de siniestro, la fecha en que se realiza el reclamo.

2.16 Período Adicional para Notificaciones: período indicado durante el cual, aun cuando la vigencia de la póliza haya expirado, los asegurados podrán notificar a la aseguradora de cualquier nuevo reclamo presentado en su contra que se encuentre cubierto por la misma y que haya ocurrido antes del vencimiento de la póliza.

2.17 Período de Retroactividad: otorga cobertura sobre reclamos efectuados durante la Vigencia de la póliza o durante el Período Adicional para Notificaciones, por hechos

*"2017 Año de las Energías Renovables"*

anteriores al inicio de vigencia. Estos reclamos tienen cobertura siempre y cuando esos hechos no sean conocidos por el Tomador y/o los asegurados involucrados al momento de la contratación de la cobertura.

2.18 Ámbito de cobertura: determina el alcance territorial de cobertura

### 3.0 CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1 Los montos cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. (Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el monto todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta).

3.2 Los Oferentes, al presentar oferta, prestan conformidad que se someten a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

3.3 No podrán concurrir como oferentes: (i) Los funcionarios y empleados de SOFSE, agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que los mismos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social; (ii) Los concursados y/o quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación, (iii) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal y (iv) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales. En caso de encontrarse en alguno de los impedimentos mencionados, deberá abstenerse de presentar cotización bajo apercibimiento de tenerla como no presentada.

3.4 Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las especificaciones y documentación que forma parte de la presente contratación (incluyendo las presentes cláusulas), y de las características y condiciones de lo requerido, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en las especificaciones y documentación que son parte de la contratación.

*“2017 Año de las Energías Renovables”*

3.5 En cualquier momento a contar desde la presente invitación de la firma del Contrato/Orden de Entrega/Compra, SOFSE podrá dejar, total o parcialmente, sin efecto el procedimiento de contratación sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Oferentes.

3.6 SOFSE se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones o sedes del oferente, con el fin de verificar la información que el mismo ha consignado en su propuesta/cotización.

3.7 Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso el oferente, desde cuando se encuentre preparando la oferta y durante la ejecución de la posible Orden de Entrega/Compra, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad de la Orden de Entrega/Compra.

3.8 En caso de incumplimiento de cláusulas y/o disposiciones fijadas en la orden de entrega y documentación que forma parte de la contratación (ej. plazo de entrega, etc.) SOFSE dejará constancia de dicho antecedente en su Registro de Proveedores.

3.9 En caso de incumplimiento de lo pactado en la Orden de entrega y documentación que forma parte de la contratación, SOFSE podrá tomar todas las medidas legales y administrativas pertinentes dentro del marco jurídico aplicable.

3.10 SOFSE tendrá facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

#### **4.0 CONFIDENCIALIDAD**

4.1 El Oferente que resultare adjudicatario, al momento de la firma de la Orden de Compra, se comprometerá en ese acto a tomar los recaudos necesarios para el fiel cumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad.

4.2 La presente cláusula de confidencialidad abarca toda la información suministrada al Oferente en el marco de la presente contratación.

4.3 El incorrecto cumplimiento de confidencialidad facultará a SOFSE a resolver el contrato sin previo aviso ni interpelación.

4.4 En el supuesto caso en que el Prestador del Servicio utilizare la información, sin el consentimiento de SOFSE, para su propio provecho y con un fin distinto al objeto contractual, deberá indemnizar a SOFSE y responder ante los terceros por todos los daños

*“2017 Año de las Energías Renovables”*

y perjuicios ocasionados, independientemente de las acciones legales que por derecho correspondan.

## 5.0 POTESTADES DE SOFSE

5.1 Sin perjuicio de las demás potestades de SOFSE que resulten del Plexo Normativo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Adjudicatario, facultará a SOFSE a suspender el pago de la factura emitida por el seguro, durante el tiempo en el cual el incumplimiento no fuere subsanado a satisfacción de SOFSE y sin tener derecho a reclamar ningún tipo de intereses y/o compensación alguna por dicha situación.

## 6.0 FORMATO DE OFERTAS

6.1 La cotización deberá:

- a. Ser realizada en una hoja membretada (con logo de la empresa).
- b. Mencionar el número de CUIT del oferente.
- c. Estar firmada por representante legal/convencional.
- d. Indicar PLAZO/VIGENCIA de la oferta (aclarando si se trata de días hábiles o corridos).
- e. Informar los puntos de composición de la cotización, de acuerdo al formato del ANEXO - PLANILLA DE COTIZACIÓN.

## 7.0 DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

7.1 En principio, sin ser taxativo, se desestimará la oferta presentada cuando:

- a. No cumpla con las especificaciones técnicas requerida.
- b. Se compruebe falsedad o inexactitud relevante en la oferta.
- c. Se presente la oferta extemporáneamente.
- d. Se compruebe que el oferente se halla incurso en alguna(s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.



**Claudia Grahi**  
Subgerente  
Administración de Riesgos  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

## 8.0 ADJUDICACIÓN

8.1 SOFSE dictará el acto de adjudicación y/o emitirá la correspondiente Orden de Entrega/Compra, siempre que la propuesta sea conveniente, tomando en cuenta la oferta económica y/o técnica, la capacidad de contratación, antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de lo requerido.

8.2 SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación sólo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan.

## 9.0 TÉRMINOS COMERCIALES

9.1 El Adjudicatario deberá controlar la correcta emisión de pólizas y endosos requeridos por SOFSE y sólo enviará la póliza y/o endoso cuando éstos no presenten diferencia alguna con lo acordado entre SOFSE y el Adjudicatario para su emisión.

9.2 El Oferente deberá ofrecer las modalidades de pago que tenga disponibles, indicando los recargos financieros correspondientes, quedando como facultad de SOFSE la elección de la modalidad de pago.

9.3 Las pólizas y/o endosos con cargo serán abonados por SOFSE únicamente cuando estén emitidos en forma correcta, según lo acordado para su emisión entre SOFSE y el Adjudicatario. Caso contrario SOFSE procederá a la devolución de los mismos.

9.4 El Oferente, al presentar la oferta, indicará cuál será el domicilio y horario de pago de las pólizas y sus respectivos endosos.

9.5 SOFSE dispondrá de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de la póliza o de los endosos, para hacer efectivo el pago al Adjudicatario conforme al plan de pagos acordado.

9.6 Cuando SOFSE posea mayor importe de notas de créditos que de facturas pendientes de pago, recibirá junto a los endosos y/o notas de crédito de ese mes, la transferencia bancaria correspondiente por el importe a su favor.

9.7 Luego de que SOFSE realice el pago correspondiente de la póliza y/o endoso, será responsabilidad del Adjudicatario enviar a SOFSE, dentro de los siete (7) días hábiles de recibido dicho pago, recibo original y carta firmada por el Gerente o Jefe de Cobranzas,

  
**Claudia Grahl**  
Subgerente  
Administración de Riesgos  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

*“2017 Año de las Energías Renovables”*

declarando que la póliza y/o endoso objeto, se encuentra totalmente pago y sin deuda alguna.

9.8 El Adjudicatario deberá emitir a SOFSE un certificado de libre deuda que incluya los siguientes datos: número de póliza, vigencia de la póliza, riesgo/cobertura amparada, indicar que la misma fue abonada en su totalidad y que no registra deuda alguna. El certificado deberá estar firmado y sellado por el responsable/jefe de cobranzas. Asimismo, dicho certificado NO debe incluir la siguiente información: importe abonado de premio, suma asegurada y fecha de caducidad del certificado.

9.9 El Adjudicatario deberá indicar, adicionalmente, los reaseguradores y esquemas de reaseguros con que trabajan la cobertura de SOFSE.

#### **10.0 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

10.1 Los oferentes deberán ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

#### **11.0 ANULACIÓN DE PÓLIZA**

11.1 El Adjudicatario deberá otorgar un plazo no inferior a sesenta (60) días corridos desde la fehaciente notificación de su intención de anular la póliza hasta la caducidad de la cobertura.

11.2 Las anulaciones en todos y cada uno de los casos deben ser a Prorrata y nunca y bajo ningún concepto podrán ser a Período Corto.

#### **12.0 EXCLUSIONES**

12.1 Todas las exclusiones deberán ser incluidas en la oferta y no serán causal de rechazo automático de la misma, quedando a consideración de SOFSE su procedencia.

#### **13.0 SINIESTROS**

13.1 Informe de siniestralidad: Sin siniestros.



**Claudia Grahl**  
Subgerente  
Administración de Riesgos  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES



13.2 Reporte de siniestros. El Adjudicatario enviará a SOFSE un reporte cuatrimestral de siniestros, en el cual detalle los siniestros de la póliza indicando lo siguiente:

- Fecha de siniestro (notificación de reclamo a SOFSE y/o al asegurado de SOFSE involucrado)
- Fecha de notificación a la Compañía Aseguradora
- Tipo de reclamo
- Reclamante (Tercero)
- Monto de reclamo
- Liquidador
- Asegurado de SOFSE involucrado
- Estudio de abogados elegido por el asegurado de SOFSE
- Presupuesto de honorarios
- Alocación de gastos de defensa Tomador (%)
- Alocación de gastos de defensa asegurado SOFSE (%)
- Pagos – Gastos de Defensa
- Pagos – Indemnización
- Fecha de cierre del Siniestro

13.3 Elegibilidad de ajustadores. SOFSE se reserva el derecho de aceptar o rechazar los liquidadores y/o ajustadores y solicitar su sustitución en caso de considerarlo necesario.

13.4 Plazo de notificación de siniestros (ampliado). Contrariamente a lo establecido en las condiciones generales de póliza, SOFSE tendrá un plazo de, como mínimo, treinta (30) días corridos para realizar la denuncia de siniestro, contados a partir de la toma de conocimiento del mismo.

#### 14.0 PLAZO DE CONTRATACIÓN

14.1 El plazo de la cobertura a contratar será de UN (1) año, comenzando su inicio de vigencia desde las 12 hs. pm del 12 de febrero de 2018 hasta las 12 hs. pm del 12 de febrero de 2019. A la finalización de la vigencia de la póliza, podrá contratarse, a requerimiento de SOFSE, el Período Adicional para Notificaciones correspondiente.

  
**Claudia Grahi**  
Subgerente  
Administración de Riesgos  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

## 15.0 FORMA DE PAGO

15.1 El Oferente deberá brindar dos opciones de pago, contado y un plan de dos cuotas especificando los recargos financieros correspondientes, quedando como facultad de SOFSE la elección de la modalidad de pago.

15.2 SOFSE pagará el premio de la póliza contratada en forma convenida con el Adjudicatario.

## 16.0 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER ENVIADA

16.1 A las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de confirmada la contratación, el Adjudicatario deberá remitir a las oficinas de SOFSE, sito en la Av. Ramos Mejía 1358 piso 5°- CABA, un sobre, entrega en mano, a nombre de la Subgerencia de Administración de Riesgos, con el certificado de cobertura correspondiente, vigente durante todo el período de póliza. Asimismo, el certificado deberá ser enviado en formato digital.

16.2 A los siete (7) días hábiles de confirmada la contratación, el Adjudicatario deberá remitir a las oficinas de SOFSE, sito en la Av. Ramos Mejía 1358 piso 5° - CABA, un sobre, entrega en mano, a nombre de la Subgerencia de Administración de Riesgos, con la póliza original. Asimismo, la póliza deberá ser enviada en formato digital.

## 17.0 ELEMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA

17.1 Tomador: Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE).

17.2 Suma Asegurada: USD 100.000.000.- por evento y en el agregado anual.

17.3 Gastos de Defensa: sin limitación alguna y en adición a la suma asegurada.

Comprende costas judiciales, gastos y honorarios pagados a terceros con ocasión de la defensa frente a un Reclamo y/o su investigación y/o evaluación, los gastos de apelaciones y los gastos necesarios para la constitución de fianzas y/o garantías exigidas por las autoridades para garantizar la defensa del ASEGURADO. La presente enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa.

*“2017 Año de las Energías Renovables”*

Queda entendido y convenido que la presente cobertura contemplará los Gastos de Defensa de los asegurados también en sede penal dentro de los términos contratados.

17.4 Deducibles:

Cobertura A: USD 0.-

Cobertura B: USD 0.-

17.5 Base de Cobertura: Claims Made (Reclamos Hechos)

17.6 Fecha de Reconocimiento de Antigüedad: 08-04-2014.

17.7 Período de Retroactividad: ilimitada.

17.8 Período Adicional para Notificaciones:

Tres (3) años sin prima adicional.

Cuatro (4) años al 100% de la prima anual.

Seis (6) años al 150% de la prima anual.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la vigencia y a solicitud de SOFSE, la cobertura podrá extenderse a un Periodo Adicional para Notificaciones de acuerdo a lo mencionado anteriormente y sujeto al cobro de la prima adicional indicada.

Las condiciones de cobertura de la última vigencia de la póliza continuarán siendo aplicables al Periodo Adicional para Notificaciones. Los reclamos presentados contra los asegurados durante el Periodo Adicional para Notificaciones deben basarse en acciones u omisiones cometidas por y/o atribuidas a cualquier asegurado en el desempeño de su cargo directivo, realizados antes de la fecha de entrada en vigor del Periodo Adicional para Notificaciones, y después de la fecha de retroactividad o durante la Vigencia y deben estar cubiertos por la póliza.

La suma asegurada aplicable durante el Período Adicional para Notificaciones será la que quede disponible a la finalización de la última Vigencia.

17.9 Ámbito de cobertura: Mundial.

  
**Claudia Grahl**  
Subgerente  
Administración de Riesgos  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

17.10 Jurisdicción y Ley aplicable: República Argentina.

17.11 Cobertura A: Para Directores y Gerentes.

Indemnizar toda pérdida en que los asegurados, entendiéndose por éstos a Directores, Gerentes y Ejecutivos, incurran y que no sea indemnizada por SOFSE, a causa de toda acción u omisión cometida por y/o atribuida a cualquier asegurado en el desempeño de su cargo directivo, que dé lugar a un reclamo.

En tal caso, la Aseguradora pagará por cuenta y orden de cada uno de los asegurados por la póliza, las pérdidas resultantes de un reclamo realizado en su contra.

17.12 Cobertura B: Reembolso para la Sociedad

La aseguradora deberá resarcir en nombre de SOFSE toda pérdida derivada de la indemnización otorgada a los asegurados, entendiéndose por éstos a Directores, Gerentes y Ejecutivos, que se encuentren legalmente obligados a pagar a causa de toda acción u omisión cometida por y/o atribuida a cualquier asegurado en el desempeño de su CARGO directivo, que dé lugar a un reclamo.

Por la Cobertura B, la aseguradora reembolsará a SOFSE las pérdidas que ésta haya tenido que afrontar por la disposición legal y/o contractual y/o estatutaria que obligue a SOFSE a mantener indemne a los asegurados, como consecuencia de un reclamo realizado en su contra.

17.13 Coberturas Adicionales:

17.13.1 Cobertura para Cónyuges.

Los Cónyuges de los asegurados serán considerados también como personas aseguradas, cuando éstos sean objeto de un reclamo a causa de toda acción u omisión cometida por y/o atribuida a cualquier asegurado en el desempeño de su cargo directivo, y se pretenda obtener indemnización a través de los bienes privativos de su cónyuge o que pertenezcan a la sociedad conyugal. Se considerará como cónyuge a quienes así sean definidos de acuerdo a la legislación local aplicable.

17.13.2 Cobertura para Herederos y Representantes Legales.

  
**Claudia Grahi**  
Subgerente  
Administración de Riesgos  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

*"2017 Año de las Energías Renovables"*

La cobertura se extiende a los Sucesores, Herederos, Representantes Legales o Derechohabientes de asegurados que hayan fallecido, a representantes legales o derechohabientes de los asegurados cuando estén incapacitados o en quiebra.

17.13.3 Síndicos y Comité de Auditoría, Apoderados y Representantes legales (incluyendo los representantes legales, Comité de Auditoría y Comité Ejecutivo en la definición de asegurado).

Se incluye a los Síndicos, Apoderados y Representantes Legales como personas aseguradas.

17.13.4 Reclamos por Prácticas Laborales.

Se cubren reclamos provenientes de Prácticas Laborales. Ésto incluye todo Reclamo o serie de Reclamos relacionados entre sí, provenientes de ex empleados, empleados (ya sean temporales o permanentes) y aspirantes a empleados, alegando:

- a. Cualquier despido, destitución o terminación de la relación laboral, efectuados de manera injusta o supuestamente injusta.
- b. Injusta falta de contratación o de promoción laboral.
- c. Privación injusta de oportunidades de carrera laboral.
- d. Medidas disciplinarias injustas.
- e. Referencias laborales injustas.
- f. No otorgamiento de un cargo o evaluación injusta del empleado.
- g. Hostigamiento sexual o de cualquier otro tipo, incluyendo la supuesta creación de un ambiente de hostigamiento.
- h. Discriminación ya sea directa o indirecta,
- i. Falta de adecuadas políticas y procedimientos laborales.

Y todo reclamo presentado o mantenido por o en nombre de cualquier empleado presente, pasado o potencial de SOFSE, como consecuencia de cualquier real o supuesto impropio, incumplimiento de contrato de trabajo o infracción de alguna ley laboral.

17.13.5 Gastos de Representación Legal en caso de Investigación Formal.

Se cubren gastos y honorarios de representación legal razonables de los asegurados en póliza, que deriven de cualquier presentación o comparecencia de los asegurados, con



motivo de una investigación oficial, queja o cualquier procedimiento similar en relación con los asuntos de SOFSE.

#### 17.13.6 Cobertura para directores de entidades sin fines de lucro.

Se cubren reclamos contra los asegurados que sean realizados en su contra, exclusivamente en su carácter de Director, Gerente o Ejecutivo de una Entidad sin fines de lucro vinculada a SOFSE.

#### 17.13.7 Inclusión automática de nuevas subsidiarias/filiales, hasta 20% de los activos totales consolidados.

En el caso de que dentro de la vigencia de la póliza SOFSE adquiera o forme una nueva Filial, los Directores, Gerentes y Ejecutivos de dicha Filial quedarán automáticamente cubiertos por la póliza, siempre y cuando SOFSE notifique a la aseguradora la adquisición o creación de esa nueva Filial en un plazo no menor a treinta (30) días siguientes a dicha adquisición o creación.

En el caso de que, como consecuencia de la adquisición o creación de la nueva Filial, se incrementen los activos de SOFSE en un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) de los que figuran en el último balance individual o consolidado, o cotice Valores en cualesquiera bolsa o mercado de Valores, SOFSE deberá entregar a la aseguradora la última memoria y balance aprobados por el órgano social competente para ello.

La presente cobertura cubrirá a los asegurados de cualquier Filial bajo esta extensión y se aplicará a toda acción u omisión cometida por y/o atribuida a cualquier asegurado en el desempeño de su cargo directivo, que dé lugar a un reclamo realizadas mientras dicha sociedad sea o haya sido una Filial de SOFSE.

#### 17.13.8 Multas, penalidades e impuestos con respecto a quiebra y/o insolvencia de la compañía, compañías subsidiarias y afiliadas o asociadas.

Se cubren impuestos, sanciones y multas en caso de insolvencia y/o quiebra de SOFSE y que los asegurados por la póliza deban afrontar como pérdida. Ésto sucederá en caso de que SOFSE entre en cesación de pagos.

#### 17.13.9 Gastos de Fianzas y Caucciones Judiciales.

  
**Claudia Grahi**  
Subgerente  
Administración de Riesgos  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

*“2017 Año de las Energías Renovables”*

La definición de Gastos de Defensa incluye también los costos de proveer cualquier fianza judicial o garantía bancaria sobre el patrimonio personal de los asegurados en la póliza, cuando a éstos les sea requerido presentarla a consecuencia de un reclamo cubierto por la póliza.

17.13.10 Gastos de Publicidad. SUBLIMITE USD 3.000.000.- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

Se cubren los gastos de publicidad necesarios para contratar el diseño y lanzamiento de una campaña publicitaria con el fin de impedir o mitigar las consecuencias mediáticas de un reclamo cubierto en la póliza.

17.13.11 Plazo para denunciar siniestros: 60 días.

SOFSE y/o los asegurados en póliza deben dar aviso a la aseguradora por los reclamos presentados en su contra, así como también por cualquier hecho que pudiera dar lugar a reclamos en el futuro.

Esta comunicación deberá efectuarse dentro de un plazo no menor a 60 días corridos contados desde la fecha en que los asegurados tengan conocimiento del reclamo y/o hecho, o éste les sea notificado, lo que ocurra primero.

17.13.12 Costos / Gastos de emergencia. SUBLIMITADO A USD 500.000.- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

En el caso de que no sea posible obtener el consentimiento previo por escrito de la aseguradora antes de que los asegurados deban utilizar Gastos de Defensa, esta cobertura otorgará aprobación retroactiva por parte de la aseguradora para esos costos y gastos considerados de emergencia.

17.13.13 Directores retirados - 6 años en período ampliado de denuncia.

Se incluye un período ampliado de denuncia de 6 años para notificaciones de asegurados retirados que hayan dejado de ocupar sus cargos como tales en SOFSE antes de la fecha de finalización de la póliza.

17.13.14 Costos y Gastos de defensa por Contaminación. SUBLIMITADO A USD 3.000.000.- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

*“2017 Año de las Energías Renovables”*

Se cubren los gastos de defensa por reclamos en contra de un asegurado en relación con daños corporales o daños materiales causados a terceros por la descarga, derrame o escape de contaminantes.

17.13.15 Pérdida financiera por Contaminación. SUBLIMITADO A USD 3.000.000.- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

Se cubren reclamos a asegurados por perjuicios financieros causados por contaminación, siempre y cuando el reclamante no hubiese sufrido ningún daño material ni ninguna lesión corporal producto de la contaminación.

17.13.16 Endoso de Solicitud y Representación:

El asegurado que complete el formulario de aplicación lo hace en nombre propio, y su firma no compromete la responsabilidad de los demás asegurados. En ningún caso las declaraciones realizadas y los conocimientos que posea un asegurado podrán ser imputados a cualquier otro asegurado para determinar la validez de la cobertura.

17.13.17 Multas Civiles y Administrativas Excluyendo Penalidades o Multas penales. SUBLIMITADO A USD 750.000.- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

Se cubren las multas y sanciones civiles y administrativas legalmente asegurables, que hayan sido directamente impuestas a los asegurados por organismos públicos con facultades inspectoras o de control por razón de una investigación, y que no sean de naturaleza penal.

17.13.18 Costos y Gastos de defensa para reclamos de lesiones corporales y/o daño material. SUBLIMITADO A USD 500.000.- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

Se cubren los gastos de defensa en que deban incurrir los asegurados como consecuencia de reclamos emergentes de lesiones corporales y/o daños materiales a terceros.

17.13.19 Directores, Gerentes y Ejecutivos de SOFSE que deban ejecutar funciones en otras Sociedades distintas de SOFSE y/u Organismos del Estado:

Queda entendido y convenido que bajo la presente cobertura se amparará la responsabilidad de los asegurados por toda acción u omisión cometida por y/o atribuida a cualquiera de ellos en el desempeño de su cargo directivo, que dé lugar a un reclamo,



*"2017 Año de las Energías Renovables"*

cuando por el ejercicio de dicho cargo deban ejecutar funciones y/o integrar organismos de dirección y/o administración en otras Sociedades distintas de SOFSE y/u Organismos del Estado.

  
**Claudia Grahl**  
Subgerente  
Administración de Riesgos  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES

**ANEXO - PLANILLA DE COTIZACIÓN:**

OFERTA ECONÓMICA	MONTO
PRIMA (Incluye Recargo Administrativo y Derecho de Emisión)	
RECARGO FINANCIERO	
SUBTOTAL / BASE IMPONIBLE (Prima + Recargo Financiero)	
IMPUESTOS Y SELLADOS	
PREMIO SIN IVA NI INGRESOS BRUTOS	
INGRESOS BRUTOS	
IVA	
PREMIO TOTAL (Oferta Económica Total, incluyendo IVA e IIBB)	

Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas, únicamente, en dólares estadounidenses (USD).

Firma y Aclaración del Representante Legal y/o Apoderado

  
**Claudia Grahl**  
Subgerente  
Administración de Riesgos  
TRENES ARGENTINOS  
OPERACIONES